

Consideraciones Generales:

- En conformidad con lo señalado en el artículo 8º, de Ley N° 19.863, se sostiene que los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral. Para el caso del personal contratado a Honorarios, registrará lo establecido en dicho convenio.
- Dentro de los requisitos que sostiene esta normativa, existirá por parte del funcionario, la obligación de compensar la totalidad de las horas no desempeñadas en el cargo.
- La recuperación de las horas se realizarán acuerdo a las modalidades que determine la jefatura en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos.
- El tope para este beneficio tiene un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente y por resolución fundada, se podrá autorizar, fuera de la jornada, labor de docencia que exceda dicho tope.

¿Cómo solicito el permiso por docencia?

Para solicitar este permiso deberá presentar ante el Departamento de Recursos Humanos los siguientes documentos:

- Carta o certificado del establecimiento educacional acreditando el ejercicio a docencia, su duración y el horario de la(s) cátedra(s) a realizar.
- Carta del Interesado solicitando permiso para realizar labores de docencia a su jefatura directa.
- Memorándum de la Jefatura correspondiente al jefe/a del Departamento de Recursos Humanos, solicitando permiso por docencia especificando:
 - Establecimiento educacional en el cual se realizará docencia.
 - Días y horas de inicio y término de la docencia.
 - Días y horas de salida e ingreso al Ministerio.
 - Propuesta de recuperación de horas.
 - Detalles no contemplados en los documentos previos (tiempo en transporte, detalle de la programación de la cátedra, especificación en la recuperación de horas, entre otras).

Tenga presente:

- Toda solicitud que no cumpla con los antecedentes requeridos no será autorizada por parte del Ministerio.
- El Departamento de Recursos Humanos presentará al interesado una propuesta de recuperación, señalando los días y los horarios en los cuales se realizará la labor de docencia y el plan de recuperación de horas, en conformidad a lo especificado en la solicitud.
- Dependiendo de las labores de docencia, la recuperación de las horas no trabajadas se ajustará, en primera instancia, a lo establecido en la Resolución Exenta N°1879 de 2016, sobre Plan de asistencia MINSEGPRES.
- No se permite recuperar horas antes del inicio de la jornada laboral.
- El incumplimiento del plan de recuperación conlleva descuentos por atrasos e incumplimiento de jornada según corresponda.
- Se pueden desarrollar las actividades de docencia no sólo en instituciones de educación superior, sino que también en establecimientos de enseñanza media y básica.
- La autorización para realizar docencia es facultad privativa tanto del jefe directo, como del Departamento de Recursos Humanos, debiéndose considerar criterios de racionalidad, de manera que, por una parte, las labores docentes que se efectúen fuera de la jornada no impliquen un descuido de las tareas que deben efectuar y, por otra, que aquéllas no impidan o entorpezcan el cumplimiento de la jornada compensatoria que corresponde efectuar en virtud de las actividades docentes desarrolladas durante la jornada laboral.
- Cualquier cambio en la planificación del plan de docencia, deberá ser informada oportunamente al Departamento de Recursos Humanos.